SECCIÓN PROFESIONAL

LA DECENA

Más sobre Cámaras disciplinarias. — Entre militares.

La ilustre minoría democrática de periodistas profesionales y farmacéuticos sueltos, que estuvo á punto de morir de un empacho de libertad cuando una pluma casi anónima se permitió jalearla con aquella frase teatral de la IDEA PERVERSA, esa ilustre minoría, repetimos, á la que faltó tiempo para emperejilarse con sus mejores trapitos de gala y entonar hurras al inventor adocenado de esa no menos adocenada frase, nos va resultando tan imparcial y desapasionada, que, ya lo están ustedes viendo, cuando se trata de tocar á toda orquesta el himno de no sabemos qué derechos individuales, parécele poco el más alto y desafinado diapasón de nuestras prehistóricas murgas; pero cuando se fía á su presumible hidalguía la rectificación de sus errores ó de sus nada piadosas intenciones, pone todos los instrumentos en sordina.

Así se ilustra é ilustra á sus lectores. Continuaremos, por tanto, supliendo estas intermitencias de su rectitud, suministrándola nueva ración de doctrina y procedimientos adversos á los suyos, para que vaya disponiendo lentamente su espíritu á las sorpresas que, en plazo no lejano, la esperan.

Vaya, pues, por hoy, otro capítulo del hermoso y bien pensado trabajo del Sr. Gelpi sobre las *Cámaras disciplinarias*. Y léalo con detención, porque esto es raciocinar para el bien común y cooperar á que ese bien se realice.

Dice así nuestro ilustradísimo compañero:

"Continuando la tarea comenzada, y cumpliendo á un tiempo la palabra ofrecida, vamos hoy á someter á la inteligente consideración de los habituales lectores del BOLETÍN algunos conceptos sobre las *Cámaras disciplinarias*, los cuales nos permitimos traducir del interesante *Informe* que los Sres. Boutes y Marcailhou d'Aymeric presentaron á la *Société de Pharmacie du Sud-Ouest* en 12 de Febrero último.

„Con sumo gusto traduciríamos asimismo todo el citado *Informe*, emitido con motivo de la discusión del proyecto de ley sobre el ejercicio de la Farmacia, porque bien merece los honores de la lectura y de la meditación un documento en el cual se abordan, con sano criterio, importantísimos problemas profesionales, los mismos que en España tenemos hace tantos años sobre el tapete; pero esta traducción fuera tarea sobrado larga para nosotros, y tal vez enojosa para los lectores del BOLETÍN, á quienes, por lo demás, recomendamos eficazmente el trabajo de los Sres. Boutes y Marcailhou d'Aymeric, que pueden leer, si quieren, en el *Bulletin* de la citada Sociedad, que se publica en Toulouse. Nos limitaremos, pues, á traducir sólo la parte del *Informe* que se refiere al punto de que nos ocupamos, esto es, á las *Cámaras disciplinarias*, y que es como sigue:

„*Cámaras disciplinarias.* — Para contener el ejercicio ilegal de la Farmacia, corregir los abusos de algunos farmacéuticos indignos de pertenecer á una profesión cuya integridad absoluta es el primero de sus deberes, y para proteger asimismo, de un modo eficaz, los intereses de la clase farmacéutica, sería útil confiar la resolución de todas las cuestiones profesionales á un Comité especial que funcionase en cada Departamento y que se llamaría *Cámara disciplinaria*.

„La creación de las Cámaras de disciplina ha sido solicitada con frecuencia por la clase farmacéutica, si bien inútilmente hasta hoy: ya en 13 de Febrero de 1825, M. de Corbière, Ministro del Interior, á instancias de la clase, presentó un proyecto de ley muy bien concebido, pero que no fué adoptado.

„Más recientemente, un distinguido compañero nuestro que, por su título de farmacéutico, se hallaba

Madrid 15 de Noviembre de 1897.

en situación de conocer las necesidades de la clase, M. Hipolyte Fauré, Diputado por el Marne, presentó á la Cámara de Diputados, en 5 de Junio de 1882, un proyecto de ley relativo á la Farmacia, en el que consignó la creación de las Cámaras de disciplina. Sus propósitos, desgraciadamente, no se realizaron.

„En la sesión general y anual de 12 de Diciembre de 1893, la *Sociedad de Farmacia del SO. acordó, por unanimidad, adherirse á la organización de las Cámaras de disciplina,* y dirigir, al efecto, una exposición razonada al Ministro de Comercio y á los Senadores.

„Igual deseo han expresado diversos Congresos regionales de la Federación del SO. (Aviñón, 1894; Marsella, 1895; Montpellier, 1896).

„Para conservar las tradiciones de lealtad, decoro y moralidad, que constituyen la fuerza de toda corporación, y también para garantía de los intereses de la salud pública y de la dignidad profesional, *es, pues, de desear que la creación de Cámaras disciplinarias*, análogas á las de los abogados, escribanos, agentes de cambio, notarios, etc., *se inscriba en el proyecto de ley que, sobre el ejercicio de la Farmacia, se halla hoy en estudio en el Congreso de Diputados.*

„Estamos en este punto de acuerdo con la opinión del sabio profesor Mr. Dupuy, y proponemos, por lo tanto, que el artículo especial referente á las Cámaras de disciplina sea redactado así:

„*Cada Departamento tendrá una Cámara farmacéutica de disciplina análoga á la de otras Corporaciones (abogados, notarios, etc.), provista de sanción legal.*

„*Esta Cámara representará los intereses de los farmacéuticos cerca de la Administración pública en todas las cuestiones referentes á la salud pública y al ejercicio de la Farmacia (como represión y persecución del delito de engaño sobre la cantidad y calidad de los medicamentos expedidos, faltas profesionales que, aun revistiendo cierta gravedad, no constituyen delitos de derecho común), é intervendrá en todos los asuntos de dignidad profesional.*

„*Los farmacéuticos de cada Departamento elegirán, para un período de tres á cinco años, á los miembros que habrán de constituir las Cámaras de disciplina, cuyo Jurado lo compondrán un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, elegidos entre los farmacéuticos en ejercicio.*

„Como se ve, por lo que hemos transcrito, la idea de las *Cámaras disciplinarias* no es nueva: hace muchos años que constituye una aspiración natural y lógica del profesorado honesto, espontáneamente nacida al calor de necesarias reivindicaciones, y que ha ido creciendo y arraigando á la par de los abusos repetidos que la engendraron.

„El fin que perseguirían las *Cámaras disciplinarias* es noble y levantado ciertamente: contrariedades de diversa índole, algunas que ignoramos y otras que tal vez comprendemos, se han opuesto hasta hoy al intento generoso; no negamos que su creación ofrece serias dificultades, y aun concedemos que puede ocasionar quizás perjuicios; de todos modos, opinamos que pocos profesores verdaderamente dignos de tal título se resistirían á suscribir la solicitud de su establecimiento; porque ¿hay algo peor que la anarquía moral en que vivimos? ¿Y á quién puede interesar la continuación indefinida del malestar presente, sino á los individuos turbulentos y ambiciosos que ejercen una repugnante piratería en el honroso campo de las carreras sanitarias?

„En la *Thérapeutique contemporaine* de París (Abril 1897) encontramos, con el epígrafe de *Deontología*, un proyecto de reglamento para la creación y función de Colegios médicos, destinados á procurar asimismo el ejercicio leal de la Medicina. Traduciremos el articulado del proyecto que publica sin comentarios el colega. Es posible que en él hallen nuestros lectores algo aplicable á la Farmacia. He aquí el referido articulado:

„Artículo 1.° Se establecerá en cada departamento un Colegio de médicos, del cual formarán parte todos los que residan en el mismo y hayan hecho inscribir su nombre en el registro, conforme á la ley del 30 de Noviembre de 1892. Un decreto del Consejo de Estado podrá autorizar la creación de más de un Colegio en un mismo departamento.

„Art. 2.° Cada Colegio médico elegirá, al principio de cada año, mediante escrutinio, por mayoría absoluta en primera votación y relativa en segunda, una *Cámara médica*, compuesta de nueve miembros. La votación se verificará en la Prefectura y en la forma que determinará un decreto del Consejo de Estado, pudiendo también verificarse por correspondencia.

„Art. 3.° La Cámara médica nombrará su Consejo, que se compondrá del Presidente, el Vicepresidente, dos Secretarios y un Tesorero.

„Art. 4.° Los cargos de miembro de la Cámara médica son gratuitos.

„Art. 5.° *La Cámara médica ejercerá un poder disciplinario sobre todos los individuos del Colegio, y será llamada á fallar en todas las cuestiones referentes al decoro y á la dignidad de la profesión.*

„Art. 6.° La Cámara podrá ser nombrada árbitro en las cuestiones que se originen entre los médicos, ó entre éstos y sus clientes, y en toda reclamación ante los Tribunales de justicia intentada por ó

contra un médico: en este último caso, los Tribunales, antes de fallar, solicitarán el informe de la Cámara.

„Art. 7.° La Cámara médica remitirá anualmente la lista de sus miembros á la Prefectura, y esta lista se fijará en sitio público de las alcaldías y de las farmacias.

„Art. 8.° Al médico acusado de haber cometido algún acto contrario al decoro ó á la dignidad profesional, la Cámara podrá hacerle comparecer ante su presencia, citándole al efecto con ocho días de anticipación y por oficio certificado.

„Art. 9.° *La Cámara podrá pronunciar contra el médico, según la gravedad de la falta, la amonestación, la reprensión y la expulsión del Colegio.*

„Art. 10. Ningún fallo será válido si no asisten á la deliberación cinco miembros por lo menos de los nueve que componen la Cámara.

„Art. 11. En el caso de expulsión, el condenado podrá recurrir, dentro del mes de la notificación de la sentencia, ante el Tribunal de justicia de la jurisdicción.

„Art. 12. *La pena de expulsión, sin impedir el ejercicio legal de la carrera, ocasionará la baja del individuo en el Colegio, la privación de los derechos de elector y de elegible para la Cámara, y la imposibilitación como médico de todo empleo judiciario y de desempeñar ninguno de los cargos profesionales conferidos por el Estado, los departamentos, los municipios, los establecimientos públicos ó de utilidad pública, y las sociedades de beneficencia y de socorros mutuos. Los miembros del Colegio, además, deberán abstenerse de toda relación profesional con el médico condenado á la expulsión, salvo en caso de necesidad absoluta.*

„Art. 13. El fallo de la expulsión se fijará en sitio público de la Prefectura y de la alcaldía de la residencia del expulsado.

„Art. 14. El médico expulsado de un Colegio podrá ser admitido en otro.

„Art. 15. El Consejo general votará los fondos necesarios para subvenir á los gastos de las Cámaras médicas establecidas por la presente ley.

„¿Qué les parece á los lectores del BOLETÍN las medidas que propone la *Thérapeutique Contemporaine* para poner coto á los excesos de todo género que se cometen en un sacerdocio tan delicado como el ejercicio de la Medicina?

„No se podrá decir ciertamente que quien redactó el articulado anduvo por las ramas, ni menos que usó de circunloquios y eufemismos. El proyecto es claro como el agua cristalina, y á la vez duro como el bronce. Severo en los artículos 9.° y 12, no deja de ser también prudente y humano, pues procura evitar injusticias irritantes con el art. 10 y abre el camino de la rehabilitación con el art. 14.

„¿Habrá motivos, pues, para que teman una ley así los profesores de buena voluntad? No lo creemos; sin embargo, es posible que entre nuestros lectores los haya que la encuentren sobrado rigurosa. De todos modos, es evidente que á grandes males hay que aplicar grandes remedios, y al punto á que han llegado los extravíos, no queda otro recurso que el siguiente dilema: ó se ha de establecer una reglamentación bastante severa para ser eficaz, ó se ha de dejar que, como hasta ahora, reine la confusión más lamentable en la práctica de las profesiones médicas.

„Aun á riesgo de abusar excesivamente de la bondad de nuestros lectores, dejaremos para otro artículo, que esperamos sea el último, hacer algunas consideraciones todavía sobre las *Cámaras disciplinarias*."

Lo propio decimos nosotros: hemos de llegar hasta terminar la reproducción de este interesantísimo trabajo, siquiera abusemos de la bondad de los convencidos, que lo son la mayoría de nuestros lectores; porque, no lo olviden, el asunto es de los que llevan aparejada una trascendencia que en vano tratan de sortear con equívocos é ingeniosidades los caballeros de la acera de enfrente.

Ahora vamos con esta pequeñez del fuero militar.

No somos nosotros, es *La Correspondencia militar*, los de casa, como quien dice, un periódico con galones el que, al ocuparse del último sorteo de Farmacéuticos militares, cuya anulación está en estudio, se expresa así:

"El día 20 de Octubre se verificó en la Sección 4.ª del Ministerio de la Gue-

rra el sorteo de Farmacéuticos mayores con destino á Filipinas, designando la suerte á D. Jerónimo Robredo.

„Dicho sorteo se efectuó, según previene la ley, teniendo en cuenta el estado de las escalas, tal como se hallaban constituídas éstas en el propio día.

„Pero, después de efectuado, se ha caído en la cuenta de que, no obstante lo prevenido en la ley constitutiva del Ejército respecto á que no se acuerde ascenso alguno si no existe vacante, pudo haber sido ascendido el más antiguo de los Farmacéuticos primeros é incluirlo desde luego en el sorteo de mayores, ó lo que es más peregrino todavía, tener en cuenta este ascenso para cuando hubiese vacante, é incluir desde luego á dicho Farmacéutico en el nuevo sorteo que se intenta después de anular el anterior. Con lo que el Sr. Robredo, que ahora no figura en el primer sexto de la escala de mayores, entraría en ella y no sería ya sorteable.

„Ahora bien; como de prevalecer tan absurdo criterio, se perpetraría una verdadera infracción de la ley constitutiva del Ejército, llamamos la atención del Sr. Ministro de la Guerra para que, una vez advertido de lo que se intenta, estudie el asunto y se oponga á toda arbitrariedad de escaleras abajo de su despacho."

Hasta aquí el periódico militar. Nosotros únicamente añadiremos esto: que el Sr. Iglesias, huésped perpetuo del Palacio de Buenavista, conoce muy bien sus deberes y sus responsabilidades, y que sería faltar á aquéllos y contraer éstas muy enormes si, por pretender la anulación de un sorteo, efectuado correctísima y legalmente, motivara la salida para clima tan malsano como el de Manila del Farmacéutico primero que, cuando la haya—que no la hay—ascienda á Farmacéutico mayor.

¡Pues estaría bueno, Sr. Iglesias, que entraran en sorteo de Profesores de una jerarquía superior los que pertenecen á la inmediata inferior, porque estuviesen algunos, como siempre ha de suceder, próximos á ascender á aquélla!

Tan bueno como el que usted, á despecho del turno pacífico y reglamentario de los servicios públicos, continúe encastillado en el puesto burocrático que hace tiempo no debía desempeñar, y se crea con derecho á la exclusiva de dirigir los destinos de la Farmacia militar.

Destinos que, créanos usted, podrían pasar ya á otras manos, muy á satisfacción, por cierto, de sus propios compañeros y de nosotros también.

Conque á oxigenarse en Cuba, en Filipinas ó donde usted quiera, y déjese de discutir sorteos que se efectuaron, en ausencia suya, es cierto, pero con perfecta y absoluta legalidad.

I. S.

SECCIÓN CIENTÍFICA

FARMACOTECNIA

Sabonal.— Es un jabón blando perfectamente neutro, preparado con lejías de potasa y aceite de olivas puros. Evaporado hasta consistencia de ungüentos, resulta transparante y con olor aceitoso, pero da con el agua, el alcohol y la glicerina, soluciones perfectamente limpias, espumosas y que se mezclan bien con las grasas y muchos medicamentos.

Según sus preparadores, *Müller* y *Grube,* utilizando estas propiedades, basta diluir con glicerina y algo de agua destilada este jabón blando, hasta reducirle á

consistencia siruposa, para obtener un excipiente graso absolutamente puro y de reacción neutra, tan bueno como la vaselina ó lanolina, y superior á la *mollina*, y al mismo *ungüento de Unna*, por su mayor estabilidad.

El formulario de sus aplicaciones, ensayado hasta la fecha con el título de SABONALES, es el siguiente:

SABONAL SATURADO: al 5 y 10 por 100, contra la sycosis y la pitiriasis.

SABONAL FENICADO: al 5 por 100, contra el prúrigo y el prurito.

SABONAL CREOSOLADO: de 0,25 á 2 por 100, contra la pitiriasis versicolor y la tiña tonsurante.

SABONAL SOZOIODOLADO: fístulas de ano.

SABONAL NAFTOLADO: 0,5 á 5 por 100: acné, saburrea, pitiriasis versicolor, prurito (5 á 10 por 100, con 20 á 40 de azufre), acné rosáceo, lupus eritematosos.

Contra la sarna:
- Naftol..... 5 gramos.
- Azufre..... } aa. 30 —
- Vaselina amarilla..... }
- Sabonal..... 35 — m.e

SABONAL AL SUBLIMADO (0,5 á 1 por 100): se conserva bien, separándose pronto los calomelanos.

SABONAL IODOFORMADO: (5 á 20 por 100); úlceras crónicas de las piernas.

SABONAL DE BÁLSAMO PERUVIANO (10 por 100): contra la tiña.

SABONAL RESORCINADO: reductor contra el eczema saborreico del cuero cabelludo y el acné rosáceo, en las dos formas siguientes:

LÍQUIDO		BLANDO	
Resorcina..... } Agua destilada..... }	aa. 5 gramos.	Resorcina..... } Agua destilada..... }	aa. 5 gramos.
Grasa de lana con agua.....	2 —	Sabonal.....	87 —
Sabonal líquido.....	88 —	Grasa de lana.....	3 —

SABONAL ICTIOLADO: de 5 á 20 por 100.

SABONAL DE CRISAROBINA:
- Crisarobina..... } aa. 10 gramos.
- Grasa de lana..... }
- Sabonal..... 80 —

De efectos muy favorables en la psoriasis, las dermatoses infecciosas y los eczemas crónicos, aplicándole todo lo más reciente posible.

SABONAL BREOSO (al 5, 10 y 20 por 100): eczema, lichen rojo, tiña tonsurante, ichtiosis y prurigo.

THIOSABONAL: contiene el azufre disuelto en el agua y se recomienda mucho en las afecciones del cuero cabelludo.

SABONAL DE TANINO: tanino, 5; glicerina, 10; y sabonal, 85. Excelente en el tratamiento del intertrigo.

SABONAL DE EXTRACTO DE BELLADONA (5 y 10 por 100.)

SABONAL ALCANFORADO (10 á 20 por 100.)

SABONAL DE IODURO POTÁSICO IODURADO:
- Iodo puro..... de 0,5 á 1 gramos.
- Ioduro de potasio..... 5 —
- Sabonal..... C. S. para 50 —

Las tres últimas fórmulas se prescriben en fricciones contra la epidimitis y el reumatismo articular blenorrágico.

SABONAL TREMENTINADO (de 5 á 10 por 100.)

*

SABONAL MENTOLADO (1,5 por 100): cuando la piel está demasiado sensible, se adicionan de 2 á 5 de jabón sobregraso.

En el tratamiento consecutivo del eczema del cuero cabelludo y la seborrea con depilación, se prescribe el siguiente:

SABONAL DE BICLORHIDRATO DE QUININA:
- Biclorhidrato de quinina ..... } aa. 5 gramos.
- Agua destilada ..... } aa. 5 gramos.
- Glicerina ..... } aa. 5 gramos.
- Sabonal fluidificado ..... 85 —

Se prescribe solo ó asociado al de litiol.

Para aumentar la acción mecánica del sabonal, los autores mezclan en algunos casos mármol porfirizado, y también preparan otra fórmula con alcohol.

Diuretina.—*Su preparación según Schmidt.*—Es la sal doble sódica de teobromina y salicilato de sosa, cuya patente ha sido registrada por la casa Knoll y Compañía, de Alemania.

Según Schmidt, se obtiene disolviendo 100 gr. de teobromina en 555 c. c. de la solución normal de sosa cáustica, perfectamente exenta de ácido carbónico. Por separado se disuelven 88,7 gr. de salicilato de sosa en 180 de agua destilada, y se filtran por asbesto cada una de las dos soluciones.

Se mezclan los dos líquidos y se evaporan al baño maría, recogiendo la película que se forma sobre la superficie y la parte sólida que se deposita en el fondo de la cápsula, para desecarlas á un calor suave, pulverizar después y pasar el polvo por un tamiz.

Importa mucho, para el éxito de la operación, que la sosa esté completamente exenta de ácido carbónico, y el autor ha observado también que elevando las evaporaciones hasta sequedad completa, el producto resulta ligeramente coloreado.

Caracteres.—Le corresponden los siguientes: polvo blanco inodoro, de sabor dulce salino, soluble en la mitad de su peso de agua; sus soluciones al 1 por 5 son incoloras, dan coloración azul con el papel rojo, y violeta con el cloruro férrico: el ácido clorhídrico ó el salicílico separa la teobromina, que se redisuelve adicionando nuevas cantidades de sosa cáustica.

Reconocimiento.—Agitando 10 c. c. de la anterior redisolución con igual volumen de cloroformo, el residuo de la evaporación de este último no deberá exceder de 5 miligramos por cada gramo de diuretina.

Disolviendo á un calor suave 2 gr. de diuretina en 10 c. c. de agua destilada, en cápsula de porcelana, y acidulando la solución con el clorhidrato hasta coloración débilmente roja, adicionando después una gota de amoniaco (al 1 por 10) y sosteniendo el contacto por tres horas entre los 15 y 20°, se formará un precipitado que, recogido sobre un filtro, lavado dos veces con 10 c. c. de agua cada una y secado convenientemente, debe pesar, por lo menos, 0,8 gr.

El rendimiento de esta operación, 230 á 240 gr., y su riqueza en teobromina 47 á 48 por 100; proporción que rara vez se comprueba en los productos de la casa privilegiada, habiéndose encontrado algunos con el 31,25 y el 24,5 por 100. La proporción puede llegar hasta el 49,7 y, según Vulpius, nunca debe ser menor del 46,5.—*Apot. Ztg.*

Podofilino.—*Su preparación.*—Se macera en alcohol de 90° la raíz de podofilo, finamente pulverizada, y se obtiene el extracto por los procedimientos usuales, aprovechando el vehículo por destilación. El residuo extractivo se somete á un nuevo agotamiento alcohólico, aplicando el método de la percolación, y, separado el alcohol, se retira del baño el residuo siruposo ó se reduce á esta consistencia, si no hubiese adquirido la suficiente. Sobre él se vierte un volumen diez veces mayor de agua destilada, acidulada ligeramente con el clorhídrico. Se precipita así la resina, en polvo bastante fino, y ya sólo resta lavarla con agua caliente y desecarla á un calor suave.—*G. B. Schmidt.*

Bromuro de estroncio. — *Preparación.* — Se colocan en un matraz 10 gr. de fósforo rojo y 350 á 400 de agua destilada, y se proyectan sobre esta mezcla, en pequeñas porciones, 133 gr. de bromo, cuidando de tapar el matraz inmediatamente después de cada adición. Se verifica una fuerte reacción, cuyo resultado es una disolución de ácido fosfórico y ácido bromhídrico, debiendo quedar el líquido incoloro, después de una agitación conveniente. Se filtra, si fuere necesario, y sobre el líquido filtrado, en el mismo matraz, se proyecta la cantidad necesaria de carbonato de estronciana en polvo para saturar el líquido: esta saturación es lenta y exige, cuando menos, veinticuatro horas, durante las cuales el matraz ha de permanecer en un sitio caliente, agitándose con frecuencia. Obtenido este resultado, se filtra el líquido y se deja cristalizar.

Mr. Fleury, autor del método, y que le prefiere al propuesto en el *Suplemento del Codex,* por las dificultades que en los laboratorios farmacéuticos ofrece la preparación previa del ácido bromhídrico, hace, al propio tiempo, la siguiente observación, muy fundada.

Cree que el *Codex* debería adoptar como oficinal el bromuro de estroncio anhidro, que es el desecado á 110°; porque conteniendo esta sal cristalizada más del 30 por 100 de agua, y siendo anhidros los demás bromuros oficinales, el Médico, al prescribirla en sustitución de aquéllos, desconoce estas diferencias. La objeción de que el bromuro de estroncio seco es algo delicuescente, es de poca importancia y, en compensación, su equivalente es 123,75, es decir, que contiene, próximamente, la misma cantidad de bromo que el bromuro de potasio, cuyo equivalente es 119; de modo que estas dos sales podrían así prescribirse á las mismas dosis.—Rep. de Pharm.

Sueros artificiales. — *Presencia del plomo* [1]. — El autor de la nota menciona un caso de intoxicación por el plomo, cuya presencia ha podido demostrar.

Manteniendo á 120° durante 20 minutos, en una autoclava, suero artificial fisiológico (solución de cloruro de sodio al 7 por 1.000) contenido en frascos fabricados con vidrios diferentes, ha experimentado que, cuando se empleaban vidrios á base de plomo, el líquido podía cargarse de productos tóxicos.

El vidrio en general, y el cristal particularmente, son fácilmente atacados en estas condiciones; el cloruro sódico descompone el cristal; se produce silicato de

1 Nota presentada por Chévretin á la Sociedad de Farmacia de París.

sosa, que queda en la solución, y de cloruro de plomo, del cual una parte se deposita por enfriamiento bajo la forma de pequeños cristales y el resto permanece disuelto.

Por agitación, una gran cantidad de estos cristales se separa de las paredes y flota en el líquido.

Si se emplea un suero de estas condiciones para inyecciones subcutáneas ó intravenosas se podrá temer un envenenamiento saturnino, tanto más grave, cuanto que el tóxico es llevado directamente al torrente circulatorio.

Se ha puesto en evidencia la naturaleza de estos cristales: tratados por algunas gotas de ácido nítrico diluído, se disuelven. Recogida en un vidrio de reloj la solución neutralizada por el carbonato de sosa y adicionada de ioduro potásico, ha dado un precipitado amarillo de ioduro de plomo.

Por otra parte, concentrado por evaporación á un pequeño volumen un litro de suero, se pone en evidencia por medio de ioduro potásico la presencia de la sal de plomo disuelta.

Limonada citro-sódico-magnesiana. — El autor, después de algunas consideraciones generales sobre la basicidad del ácido cítrico, denuncia las alteraciones de la limonada de citrato de magnesia, conforme á las fórmulas oficiales, y propone la intervención de una base monovalente que asegure la formación de una sal doble mucho más estable.

Con tal objeto prepara dos soluciones: la una de citrato de magnesia á un tercio, y según la fórmula del *Codex,* y la otra en la misma proporción de citrato de sosa.

1.ª	Ácido cítrico	300	gramos.
	Carbonato de magnesia	180	"
	Agua destilada C. S.	750	"
2.ª	Ácido cítrico	210	"
	Bicarbonato de sosa	250	"
	Agua destilada	750	"

Se mezclan las dos soluciones, se las deja en reposo durante veinticuatro horas, se filtra y se conserva en sitio fresco.

Resulta una solución á un tercio de citrato doble, que servirá para la preparación de la limonada.

(Nota de M. Schmitt, profesor de la Facultad libre de Lille, presentada al 8.º Congreso internacional de Farmacia de Bruselas.)

NUESTRO CONSULTORIO

67. Se nos ha pedido la hemalbúmina formando parte de una prescripción, y no encontramos noticia alguna de este producto, ni en los formularios ni en los tratados de química biológica que hemos consultado. ¿Pueden decirnos algo sobre el particular?—*M. S.*

Aunque escasas, podemos comunicarle las siguientes referencias de los *Anales de Merck,* correspondientes á 1874. Es un producto *inventado* por el Dr. Dahamen, y que, según el autor, está constituído, en 100 partes, por:

49,17 de hematina y hemoglobulina.
46,23 de seroalbúmina y paraglobulina.
4,6 de sales minerales.

Parece, pues, extraído de la sangre; pero se reserva su preparación y lo presentó como un preparado marcial de fácil absorción, que, según algunos clínicos alemanes, ha dado buenos resultados en la clorosis y la anemia, á la dosis de un gramo, distribuído en cuatro tomas al día.

---

68. Qué procedencia tiene y qué aplicaciones recibe la *Galega officinalis*. — *M. S.*

Es una leguminosa, conocida por el vulgo con el nombre de ruda cabruna, que florece en los prados y á orillas de los fosos, desde Junio á Septiembre, indígena, y puede recolectarse en Cataluña, Andalucía, Galicia y las dos Castillas.

Figura en muchas farmacopeas antiguas, incluso la Matritense y la Hispana, atribuyéndosele virtudes bastante variadas; pero cayó hace ya mucho tiempo en completo olvido, hasta que Carrón de la Carrière y Grinidovitsch (1891 y 1893) la han exhumado, afirmando con datos experimentales que su empleo aumenta la secreción de la leche. Se administra el extracto en dosis de 0,50 á un gramo, repetidas tres ó cuatro veces cada día, bajo la forma de píldoras ó de pociones.

---

69. *S. D. D. S.*

1.ª La posología del arseniato sódico es de 6 miligramos para cada dosis parcial, y de 20 miligramos en las veinticuatro horas. Partiendo de este dato, resulta normal la dosificación de la fórmula que usted nos consulta, puesto que, valuando en 4 gramos próximamente cada cucharada de las de café, resulta el arseniato prescrito en dosis parciales, cada una de las cuales no llega á los 5 miligramos. Conviene, además, tener en cuenta que, casi siempre, los arseniatos de sosa comerciales contienen más de los 7 equivalentes de agua de cristalización, que teóricamente corresponden á esta sal.

2.ª En los casos de rectificación, previstos por la ley, es evidente que, según usted opina, cada receta supone una rectificación; pero si el Médico la suscribe, advirtiendo que es para el mismo enfermo que dió lugar á la primera, queda ratificada de hecho, y es innecesario el trámite de buscar al facultativo con tal objeto.

3.ª En las modernas prescripciones que nos cita, á pesar de serlo, todos sus componentes están incluídos en el Petitorio y Farmacopea oficiales, y, suponiendo que éstos hayan servido de tipo para la contratación del suministro, no cabe duda que el Farmacéutico está obligado á dispensarlas, como incluídas en la iguala y sin derecho á retribución especial. Sólo podría invocarse este derecho cuando los casos en que se aplicaran dichas fórmulas estuviesen exceptuados en el contrato.

---

70. ¿Conocen alguna cola buena que sirva para adherir el caucho á los objetos metálicos ó de madera? — *M. R.*

Tenemos registradas varias fórmulas, de las cuales le transmitimos las dos siguientes, publicadas hace pocos meses por una Revista alemana (*Ph. Ztg.*)

1.ª Se macera durante algunas semanas cierta cantidad de goma laca en diez veces su peso de amoniaco diluído, hasta que resulte una masa transparente, que es la que se emplea. No debe intervenir la acción del calor.

2.ª Se reblandece la cola ordinaria con una pequeña proporción de agua y á un calor suave, hasta que presente la consistencia de la que se emplea en carpin-

tería, y se la incorpora ceniza de leña, pasada por tamiz, para que adquiera una consistencia no muy espesa. Se aplica en caliente y sujetándola hasta que se enfríe. Cuando haya de emplearse sobre objetos de estaño, resulta muy útil adicionarla un 2 por 100 de ácido bórico.

SUELTOS Y NOTICIAS

Publicaciones recibidas. — LA NOTA MÉDICA. — Boletín mensual de la Policlínica del Dr. Bercero. Constará de 48 páginas en 4.º mayor, que formarán un libro de 288, de periódico, y otro de 576 de una obra de utilidad y mérito.

Ofrece á los señores anunciantes las siguientes ventajas:

1.ª Admite en pago del anuncio los objetos anunciados.

2.ª Tiene Exposición de los artículos anunciados.

3.ª Admite comisión y representación de los anunciantes.

4.ª Hace gratuitamente reseña de los géneros anunciados.

5.ª Tiene representantes en todas las provincias, constantemente visitadas por viajantes entendidos.

6.ª Los precios de estos anuncios son módicos.

Viene, pues, á completar el *Departamento de aplicaciones* de la Policlínica, dirigida por su propietario, actualmente establecída en la calle de Fuencarral, número 26, bajo. Toda la correspondencia se dirigirá, con el nombre del Administrador, D. E. B. Maestre, á las oficinas, en el mismo establecimiento, ó apartado de Correos núm. 58.

Rectificación. — Se la debemos á *El Restaurador Farmacéutico* tan afectuosa y tan cortés como lo ha sido su réplica al suelto que, con el título de *Oficiosidad*, le dedicamos en nuestro número del 15 de Octubre. Por esto hemos de comenzar asegurándole, una vez más, que en nuestras frases no había ni el más leve conato de maliciosa reticencia, y que si alguna le hubiere molestado en lo más mínimo, puede considerarla desde luego retirada con todo género de aclaraciones.

Ahora, con la misma cordialidad é igual franqueza, respetando, como él hace, todas las opiniones, ha de permitirnos que rectifiquemos brevísimamente algunos de sus conceptos, haciendo constar:

Que igualmente distantes de los optimismos incondicionales que de los pesimismos sistemáticos, considerando la sueroterapia como una aplicación racional de los estudios bacteriológicos, por lo que se refiere á la vacunación antidiftérica, somos de los convencidos y no comprendemos cómo puede negarse su eficacia. Que, para nosotros, los estudios experimentales de Pasteur, Roue, Behring, Koch, Ferrán y tantos otros bacteriólogos, de tan honda trascendencia científica, no pueden, sin enormísima injusticia, confundirse con las artificiosas lucubraciones del mercantilismo terapéutico. Y, por último, que la personalidad de estos sabios nos parece incomparablemente superior á las del Dr. Huber-Bóens y demás contradictores de la teoría parasitaria.

Y después de rectificados estos conceptos, ya que conformamos en lo principal, acatando la ley del progreso y reconociendo la necesidad de que el farmacéutico se especialice en este orden de conocimientos, quédese cada cual con sus

convicciones, esperando á que el tiempo sancione ó derogue la conveniencia de las aplicaciones que hoy se discuten todavía, y las que en lo sucesivo se propongan deducidas de la novísima biología.

Mar de fondo. — Que sentimos vivísimas simpatías por los farmacéuticos militares, lo evidencian, aparte de nuestro trato íntimo con varios de estos beneméritos profesores, los dos artículos que, con muy expresiva espontaneidad, hemos publicado recientemente sobre la *Guerra de Cuba*. Nuestra animosidad, que realmente la tenemos, no es ni fué nunca contra la mayoría de estos pacientísimos y queridos compañeros; fué, lo es y será siempre contra muy contadas personalidades — tal vez no lleguen á media docena, — que son las que, después de arruinar y vilipendiar al profesorado civil, han bastardeado — ellas sabrán por qué — las iniciativas perniciosas de un General que ya no existe.

Y nos conviene dejar consignado esto, para que jamás se dude en lo sucesivo de nuestra rectitud é imparcialidad en la censura ó el aplauso de los actos relacionados con el servicio de las farmacias militares y con cuantos actos emanen de la institución á que pertenecen.

Consignado, pues, así, hemos de hacernos eco de rumores que llegan á nosotros, y lo haremos con todas las salvedades debidas, por si no respondieran en todo á nuestra información.

Por hoy, pues, allá van estas preguntas: ¿Es cierto que en el tribunal que preside las oposiciones que se están efectuando para proveer varias plazas de farmacéuticos segundos no reina la deseada armonía, y que hasta ha habido conatos de dimisión en uno de sus más significados individuos? ¿Son realmente secretas las calificaciones? ¿Qué piensa de esas calificaciones el venerable pastor de la grey, Sr. Vives?

Y ahí quedan; que luego vendrá lo demás.

Convocatoria.—El Consejo de Inspección de la Sociedad Farmacéutica Española ha acordado convocar á los accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 29 del mes actual, á las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, Pasaje de la calle de Montesión.

Se recomienda la asistencia, bien sea personal, bien por delegación, porque uno de los asuntos puestos á la orden del día es el del Montepío farmacéutico, cuyo estado y desarrollo deberán conocer los accionistas.

¿Qué hacen nuestros Subdelegados?—Pues, luego que han revuelto á Roma con Santiago para obtener el nombramiento, quedarse tan orondos y... tan Subdelegados. Que es, precisamente, lo que muchos buscan, sin que les importe un ardite la profesión, los profesores, ni nada.

Y ahí está, si no, para demostrarlo así, el Subdelegado del distrito de la Universidad, cuya gestión, por lo negativa, se parece, como un huevo á otro, á la de su ya despenado antecesor.

En el distrito de la Universidad, que es el que rige y gobierna el Sr. Moragas, es en el que matean más lozanamente las boticas de intrusos, las económicas, los curanderos y todo género de alimañas mercantiles, y, nada, el buen Subdelegado, que tantas ansias demostró por serlo, según testimonia cierto recurso de alzada que obra en el Ministerio de la Gobernación, ha concluído por desencantarnos.

Porque esto, ¿quién no lo ve y palpa? El Sr. Moragas logró, al fin, la credencial de Subdelegado; pero nada más que la credencial. Porque Subdelegado no lo es.

Al menos no lo hemos conocido por sus obras.

Y ya va siendo hora de que las conozcamos.

Los priores jugando á los naipes. — ¿Qué caso han de hacer los profesores ni los profanos, de la ley escrita, cuando los encargados de cumplirla y hacerla cumplir son los primeros en tenerla por letra muerta? ¿Con qué cara ni con qué fuerza moral han de imponer los Subdelegados el cumplimiento de las Ordenanzas, si ellos son los primeros en eludir y tomar á broma sus preceptos?

Hay un artículo en esas Ordenanzas que obliga al profesor á vivir en el local de su oficina. Pues bien; ese artículo está derogado de hecho y de derecho por algunos Subdelegados de Madrid, si no recordamos mal por los de La Latina, Hospital y Universidad.

Y claro, como ellos dan la ejemplaridad de ser infractores de la ley, que está confiada á su custodia, ¿cómo se han de atrever á tomar cartas en las denuncias que á diario se les presentan por sus súbditos.

¡Si tienen el tejado de vidrio!

Y así marcha esto.

Jurisprudencia nueva. — Parece ser que concejales del ramo, vamos, Médicos y Farmacéuticos, se empeñan en dar al reglamento que sirve de pauta en los concursos para la beneficencia municipal la siguiente peregrina interpretación: la de que el concursante que tenga el título de Doctor sin la nota de "sobresaliente" debe ser pospuesto al que solamente tenga el título de Licenciado.

Esto, en plata, es una enormidad; pero enormidades de este bulto se necesitan para que los amigos del alma puedan lograr que el nuevo jefe farmacéutico del distrito de Buenavista lo sea el Licdo. Sr. Ruiz de la Orden y se quede mirando á la luna el Dr. D. Enrique Ortiz.

Pero si tal injusticia prosperara, lo advertimos desde ahora, nos han de oir los sordos.

¡Qué listas son algunas gentes!

Consumatum est. — Cuando nos disponíamos á hacer el ajuste del presente número, recibimos noticias de que el sorteo de Farmacéuticos mayores, que se celebró en Octubre estando ausente de Madrid el Sr. Iglesias, ha sido anulado, y que entrará en el nuevo sorteo el Farmacéutico primero Sr. Ayala, que, al efecto, será ascendido sin haber, por hoy, vacante.

¡Quiera Dios que el asunto no traiga cola!

Fallecidos. — En Plasenzuela, D. Santiago Gil, padre político de nuestro querido amigo el ilustrado profesor Sr. D. Juan Valverdes; y en Madrid, D. León Pérez, padre de nuestros queridos amigos D. Diego y D. Alfonso Pérez Caruana. Reciban éstos y sus distinguidas familias nuestro más sincero pésame por tan irreparable desgracia.

Madrid. — Imprenta del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús, Juan Bravo, 5.